

LAS 10 DESVENTAJAS DE SER UN FALSO AUTÓNOMO

1. Nadie cotiza por el Falso Autónomo, tiene que ser él quien se de alta y cotice en el régimen de trabajadores autónomos.
2. Pagaré IVA por las facturas que emita y un IRPF superior. Deberá presentar ante Hacienda declaraciones trimestrales y estará sujeto a otras obligaciones contables.
3. No tienes vacaciones retribuidas.
4. No tienes un salario mínimo.
5. En caso de dejar de trabajar, no podrás solicitar indemnizaciones y plazos de preaviso.
6. No tiene permisos retribuidos, lactancias, reducciones de jornada y demás situaciones previstas para los trabajadores por cuenta ajena.
7. No formas parte de la plantilla de la empresa para la que sin embargo, si está trabajando.
8. Normalmente cobrarás menos Incapacidad Temporal. La baja se cobra según la base de cotización elegida, y la mayoría de los autónomos tienen la mínima. Además se cobra el 60% o 75% de la base, y como trabajador por cuenta ajena se puede llegar a cobrar el 100%. Las mismas desventajas se tienen en caso de Incapacidad Permanente y para la pensión de jubilación.
9. Si tienes que demandar judicialmente, como autónomo las demandas van por la vía civil, y no en la social que es más rápida y barata (no hay tasas ni procuradores...)
10. Y una de las más importantes: no tendrás derecho a paro, salvo que él mismo, como autónomo, haya cotizado de forma voluntaria por cese de actividad.

¿Eres un Falso Autónomo?

El fenómeno de los Falsos Autónomos se ha propagado con gran celeridad en el mundo laboral. Si bien no es nuevo, se ha extendido como la pólvora en los últimos años, propiciado fundamentalmente por la llamada "crisis económica".

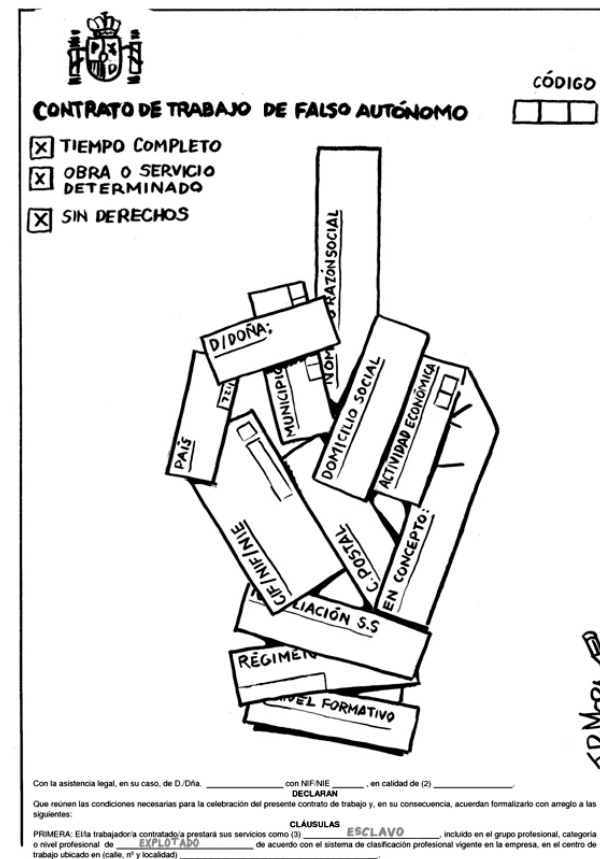
En unos momentos de miedo e incertidumbre como los presentes, se ha generado el clima perfecto para que esta práctica, completamente ilegal, se haya establecido con total normalidad entre los trabajadores. Y es que, además de colar infinidad de reformas, algunos empresarios están aplicando tretas para poder aplicar el despido libre y de paso ahorrarse los costes a pagar por sus trabajadores en la Seguridad Social. ¿Cómo? Obligando al trabajador a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Unos aceptan por el temor a perder una oportunidad laboral, otros lo hacen porque, sencillamente, piensan que es legal. No es de extrañar, pues parece que "todo vale" cuando observamos que una y otra reforma benefician siempre a los mismos pero, afortunadamente, obligar a un trabajador a que se dé de alta como autónomo para trabajar por cuenta ajena sigue siendo ilegal.

C/Sanz Crespo 3, 6ª planta
33207 Gijón
gijon@cnt.es
http://gijon.cnt.es
FB y TW: cntgijon
985350368

CNT
Sindicato de Gijón

Falso Autónomo... ¿qué es eso?



Infórmate



sin subvenciones,
sin liberados

¿Qué es un Falso Autónomo?

Un falso autónomo es una persona que a pesar de trabajar en una relación de dependencia para la empresa, tal y como lo vendría haciendo un trabajador por cuenta ajena -asalariado- bajo un contrato laboral corriente, es obligado a darse de alta en régimen de autónomo. Dicho de un modo más sencillo: tú trabajas como un asalariado pero estás “contratado” como si fueras un autónomo.

¿En qué me perjudica?

En esta situación el trabajador observará cómo sus derechos, comparados con los de un trabajador por cuenta ajena, son reducidos al mínimo. Trabaja lo mismo que si lo hiciera por cuenta ajena pero no disfrutará de ningún derecho asociado a convenios. Ni vacaciones, ni días de asuntos propios, ni seguridad social... Y lo peor de todo es que el empresario podrá despedir de forma fulminante, sin presentar justificación alguna y por supuesto sin pagar un finiquito. Por si fuera poco y como consecuencia, no habrá derecho a cobrar el paro.

CAMPAÑA INFORMATIVA
GNT-GIJÓN

¿Cómo sé si soy un Falso Autónomo?

Fácil, la justicia ha establecido 4 criterios básicos que en caso de cumplirse, demuestran la relación de dependencia entre el trabajador y el empresario. Si los cumples y estás en situación de autónomo, la empresa te está engañando:

Voluntariedad: Es lo que diferencia un acuerdo o contrato de otro por imperativo legal. Es decir, si se negocian las características de la relación laboral o si vienen impuestas.

Retribución: En el caso de los falsos autónomos, y a diferencia de un autónomo real, su retribución se deriva del carácter de ajenidad. Tanto la periodicidad como las cantidades o posibles “pluses” son estipulados por la empresa. Es decir, tu salario queda definido por la empresa y no por ti.

Dependencia: El trabajador está supeditado a la organización: su tiempo, horario, estructura de trabajo, tareas... Será el empresario quien establezca cómo y cuando realizar el trabajo, y no el trabajador.

Ajenidad de medios: El material con que desempeña su trabajo el trabajador o trabajadora no son de su

posesión sino de la empresa. No obstante, existen casos donde el empresario ni siquiera pone su material, como es el caso de diseñadores o redactores que han de trabajar con su propio ordenador, escáner o impresoras.

En resumen, cuando sea el empresario quien parta el bacalao, quien decida cómo, cuándo y a qué precio se realizará la tarea, nos encontraremos ante una situación clara de Falso Autónomo. Ni qué decir tiene, no se han de cumplir todos los puntos anteriores pero sí conviene tenerlos en cuenta para saber en qué situación estamos.

¿Qué puedo hacer?

Como de momento no todo vale, prácticas como éstas siguen siendo ilegales. De hecho, es relativamente fácil demostrar el fraude con pruebas. Como siempre, lo más aconsejable es acudir a tu sindicato para asesorarte y organizar una buena estrategia con la que puedas revertir esta situación.

Para más información consulta:

<https://falsosautonomos.wordpress.com/>
<https://www.youtube.com/watch?v=6gGYC1nm-fs>